



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 22 SEP 2016

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIÓN LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en carácter de Donación a la Sr. MARIO DEL VALLE BAZAN DNI N° 16.934.596 y la Sra. RAMONA ANTONIA ASTUENAGA DE BAZAN, DNI N° 6.212.091; la Parcela identificada mediante Matricula Catastral N° 07-25-31-5483, propiedad de la Municipalidad de la Capital por Escritura N°4, de fecha 09/06/2004, pasada por ante la Escribana de Gobierno Municipal, Silvia Brocal de Castillo, ubicada sobre Avenida Choya del Barrio Altos de Choya-305 Viviendas-de esta ciudad Capital, que según Plano de Loteo registrado mediante Resolución N°034 de fecha 28/02/2007-archivo N°1010 del Dpto. Capital; que mide: al Norte 11,89m; al Sur 11.96m; al Este 23,36m; y al Oeste 23,39m; totalizando una Superficie de 278,72m² y, Linda: al Norte, Parcela Matricula Catastral N°07-25-31-5581; al Sur con calle 5 de Octubre; al Este, con parcela Matricula Catastral N°07-25-31-5384 y al Oeste, con Parcela Matrícula Catastral N°07-25-31-5582.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal otorgue la correspondiente Escritura de Donación de la parcela descripta en el Artículo anterior, propiedad de esta Municipalidad, a favor del Sr. MARIO DEL VALLE BAZAN DNI N° 16.934.596 y la Sra. RAMONA ANTONIA ASTUENAGA DE BAZAN, DNI N° 6.212.091. La Donación se realiza con cargo: con la condición resolutoria de que los beneficiarios tendrán prohibido enajenar total o parcialmente, por el término de diez (10) años, a contar desde la fecha de la escritura. Esta cláusula, hace inoponible cualquier contrato o disposición que la contradiga.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ARTÍCULO 3º.- Autorizase a Escribanía de Gobierno Municipal a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio, previo cumplimiento de lo especificado en la presente Ordenanza y de las previsiones de la Ordenanza N° 875/77 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

ORDENANZA N°

6538

16

Expte. C.D. N° 3632-I-15

Expte. DEM N° 11508-A-15

Autor: Intendencia Municipal.

Dr. LEANDRO SEBASTIÁN ESPILOCIN
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CONCEJO DELIBERANTE S.F.V. DE CATAMARCA

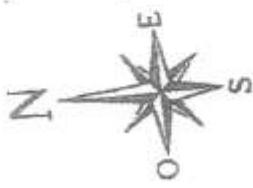


C.P.N. JUAN VILCAZAGA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante S.F.V. de Catamarca

Bazán, Mario del Valle 04-25-31-5483

3

GRUP D



5

14

12

ECUADOR